Año de 1964 Miércoles 15 de Abril Núm. 46

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00, Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de la Gobernación

DECRETO 871/1964, de 26 de marzo, por el que se modifican los límites presupuestarios determinantes de las distintas categorías de los Cuerpos Nacionales de Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local y de las categorías y clase del de Directores de Bandas de Música Civiles.

La sensible elevación del importe de los presupuestos de las Corporaciones locales experimentada en los últimos años aconseja modificar, en la forma prevista para ello en el artículo trescientos cuarenta y cinco, párrafo dos, de la Ley de Régimen Local, los límites presupuestarios determinantes de las distintas categorías de los Cuerpos Nacionales de Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local, señalados en los artículos ciento cincuenta y uno y ciento sesenta y siete del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, a fin de ajustar tales límites, vigentes desde hace más de un decenio, a las actuales circunstancias económicas de las Corporaciones locales.

Por otra parte, la cifra tope presupuestaria de quinientas mil pesetas establecida para la existencia de Interventor y Depositario de Fondos pertenecientes a Cuerpos Nacionales, resulta notoriamente inadecuada a la realidad económica presente, y viene imposibilitando la normal clasificación reglamentaria de dichas plazas por la Dirección General de Administración Local, al no ofrecer base presupuestaria suficiente para la creación y dotación adecuadas de las mismas.

A fin de resolver este problema, que demanda urgente solución, se fija la cifra de dos millones de pesetas como límite presupuestario mínimo para la creación de plazas de Interventor y Depositario, elevándose proporcionalmente a la indicada cifra los límites determinantes de las restantes categorías de los referidos Cuerpos.

Respecto a los Directores de Bandas de Música Civiles, y por las mismas razones, se aumentarán en forma análoga los límites presupuestarios determinantes de la categoría y clase de dichas Bandas que señala el artículo doscientos diez del citado Reglamento, y a efecto de la aplicación de los grados retributivos establecido por el artículo tercero, número diez, de la Ley ciento ocho/mil novecientos sesenta y tres, de veinte de julio.

En su virtud, cumplido el trámite previsto en el artículo ciento treinta de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en uso de la autorización concedida en el artículo trescientos cuarenta y cinco, párrafo dos, de la Ley de Régimen Local de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, texto refundido de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los límites presupuestarios determinantes de las distintas categorías de los Cuerpos Nacionales de Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local quedan fijados en las cuantías siguientes:

Especial: Corporaciones locales de Madrid y Barcelona.

Primera.—Corporaciones con más de cuarenta millones de pesetas de presupuesto.

Segunda.—Corporaciones con presupuesto superior a veinte millones de pesetas, sin exceder de cuarenta millones.

Tercera.—Corporaciones con presupuesto superior a diez millones de pesetas, sin exceder de veinte millones.

Cuarta.—Corporaciones con presupuesto superior a seis millones de pesetas, sin exceder de diez millones.

Quinta.—Corporaciones con presupuesto superior a dos millones de pesetas, sin exceder de seis millones.

Artículo segundo.—Quedan facultadas las Corporaciones locales para crear Viceintervenciones de Fondos, además de en los otros dos supuestos que se mencionan en el artículo ciento cuarenta y ocho, párrafo tercero, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, cuando el presupuesto de la Corporación rebase de cuarenta millones de pesetas.

Artículo tercero.—Uno. Los titulares en propiedad de plazas de Interventores y Depositarios de Fondos que, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero, sufran alteración de categoría, continuarán en el desempeño de la plaza hasta que cesen en ella por cualquier causa reglamentaria.

Dos. Los Interventores y Depositarios en propiedad que ocupen plazas que por no alcanzar el límite mínimo presupuestario de dos millones de pesetas deban ser suprimidas como plazas de los respectivos Cuerpos Nacionales, continuarán asimismo en el desempeño de la plaza hasta que cesen en ella por causa reglamentaria, quedando suprimida la plaza de modo automático al producirse la vacante.

Artículo cuarto.—Uno. Los límites presupuestarios determinantes de las distintas categorías y clases de las Bandas Municipales de Música se fijan en la cuantía siguiente.

Categoría primera:

Clase especial: Ayuntamientos de Madrid y Barcelona.

Clase primera: Ayuntamientos con presupuesto superior a cuarenta millones de pesetas.

Clase segunda: Ayuntamientos con presupuesto superior a veinte millones de pesetas, sin exceder de cuarenta millones.

Clase tercera: Ayuntamientos con presupuesto superior a diez millones de pesetas, sin exceder de veinte millones.

Categoría segunda:

Clase cuarta: Ayuntamientos con presupuesto superior a seis millones de pesetas, sin exceder de diez millones.

Clase quinta: Ayuntamientos con presupuesto superior a dos millones de pesetas, sin exceder de seis millones.

Clase sexta: Ayuntamientos con presupuesto superior a un millón de pesetas, sin exceder de dos millones.

Clase séptima: Ayuntamientos con presupuesto que no exceda de un millón de pesetas.

Dos. Las Bandas dependientes de las Entidades provinciales serán de segunda o tercera clase, según que su presupuesto exceda o no de veinte millones de pesetas.

Artículo quinto.—Los Directores de Bandas de Música que experimenten descenso de clase como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente conservarán el derecho al percibo de los emolumentos asignados, con arreglo a la Ley ciento ocho/mil novecientos sesenta y tres, de veinte de julio, a la clase fijada anteriormente a la Banda, a título personal y mientras continúen en el desempeño de la plaza.

Artículo sexto.—Uno. Quedan modificados los preceptos contenidos en los artículos ciento cuarenta y ocho, ciento cincuenta y uno, ciento sesenta y seis, ciento sesenta y siete y doscientos diez del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, que hacen referencia a la materia objeto de regulación por este Decreto, que entrará en vigor a partir del día primero del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dos. Se autoriza asimismo al Ministerio de la Gobernación para dictar las normas que requiera la ejecución de este Decreto, y, en especial, para determinar las demás disposiciones vigentes sobre régimen local que resultan afectadas por el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

(Del «B. O. del E.», de 11 de abril, núm. 88).

1142

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Nava de la Asunción, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la cija de don Bernardino Encinas Sevillano, señalándose como zona infecta la cija de mencionado señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVIII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, debiendo liquidar en esta Jefatura a razón de 0,25 pesetas por res vacunada, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 14 de abril de 1964.

El Gobernador Civil

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de Amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

PLANTILLAS DEL PERSONAL DE A. C.

AYUNTAMIENTO DE HONTALBILLA 692

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 26 de enero de 1964.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Observaciones
	Grupo A).-Administrativos:		
1	Secretario	15	
	Grupo D).-Subalternos:		
1	Alguacil	1	

Hontalbilla, 27 de enero de 1964.—El Secretario, Mariano Rojo.—V.° B.°: El Alcalde, Angel Marañón.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 19 de febrero de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono.*

AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE AYLLON 961

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 27 de diciembre de 1963.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Observaciones
1	Secretaría de 11.ª clase	14	Este Ayuntamiento se halla mancomunado con el de Grado del Pico para sostenimiento entre ambos de Secretario común. Cubierta la plaza en propiedad por D. Justiniano Escribano Yagüe.

Santibáñez de Ayllón, a 28 de enero de 1964.—El Secretario-Interventor, Justiniano Escribano.—V.° B.°: El Alcalde, Arsenio Bermejo.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 14 de marzo de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono.*

AYUNTAMIENTO DE GRADO DEL PICO 962

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 26 de diciembre de 1964.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Observaciones
1	Secretaría de 11.ª clase	14	Este Ayuntamiennto se halla mancomunado con el de Santibáñez de Ayllón para sostenimiento entre ambos de Secretario común. Cubierta la plaza en propiedad por D. Justiniano Escribano Yagüe.

Grado del Pico, 29 de enero de 1964.—El Secretario, Justiniano Escribano.—V.° B.°: El Alcalde, Maximiano Martín.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 14 de marzo de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono.*

AYUNTAMIENTO DE MONTEJO DE ARÉVALO 963

Plantiilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 21 de diciembre de 1963.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Observaciones
1	Secretario propietario	14	

Montejo de Arévalo, a 23 de diciembre de 1963.—El Secretario, Gilberto Sanz.—V.° B.°: El Alcalde, José Gallego.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 14 de marzo de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono.*

AYUNTAMIENTO DE NAVAFRÍA 964

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 25 de enero de 1964.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Observaciones
	Grupo A).-Administrativos:		
1	Secretaría	14	
	Grupo D).-Subalternos:		
1	Alguacil	1	

Navafría, 27 de enero de 1964.—El Secretario-Interventor, José María Sanz.—V.° B.°: El Alcalde, Martín Moreno.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 14 de marzo de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono.*

AYUNTAMIENTO DE ESTEBANVELA 978

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 28 de diciembre de 1963.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Observaciones
1	Secretario de 11.ª clase	14	

Estebanvela, 28 de diciembre de 1963.—El Secretario-Interventor, Segismundo Ibáñez.—V.° B.°: El Alcalde, F. Barrio.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 21 de marzo de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono.*

AYUNTAMIENTO DE SANCHONUÑO 1099

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 30 de enero de 1964.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Observaciones
1	Secretario	15	
1	Auxiliar administrativo	5	
1	Alguacil	1	

Sanchonuño, 10 de febrero de 1964.—El Secretario-Interventor, Víctor Carrera.—V.° B.°: El Alcalde, Angel Gómez.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 21 de marzo de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono.*

AYUNTAMIENTO DE VALLERUELA DE PEDRAZA 1100

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 4 de febrero de 1964.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Observaciones
1	Secretario	14	

Valleruela de Pedraza, 4 de febrero de 1964.—El Secretario, Jesús Rodríguez.—V.° B.°: El Alcalde, Juan Matesanz.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 21 de marzo de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono.*

1123

Dirección General de Obras Hidráulicas

JEFATURA DE CONSTRUCCIÓN

SECCIÓN 3.ª

Anuncio de segunda subasta

Obras de *Abastecimiento de agua de Arroyo de Cuéllar (Segovia). (Con presupuesto incrementado en el 20 por 100).*

Hasta las trece horas del día 4 de mayo de 1964, se admitirán en el *Negociado de Contratación* de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.191.582,68 pesetas.

La fianza provisional a 23.831,70 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 9 de mayo de 1964, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho *Negociado de Contratación* y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según Documento Nacional de Identidad núm. ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

(Fecha y firma.)

DISPOSICIONES

PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTOS NECESARIOS Y CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

1.ª—Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª—Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—**Fianza provisional:** Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—**Subsidios y Seguros Sociales obligatorios:** Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—

4.—**Carnet de Empresa:** Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5.—**Incompatibilidades:** Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—**Incompatibilidades:** Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de

diciembre de 1952 y por el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 (B. O. del 29 de mayo).

6.—**Escritura social:** Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª—Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil Español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª—Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.ª—Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación en su caso.

6.ª—Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª—Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el Capítulo V de la misma.

8.ª—Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos a más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 8 de abril de 1964.—El Director General, P. D., *Rafael López Arahuetes*, Jefe de la Sección de Créditos, Contabilidad y Contratación.

1122

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Habiéndose solicitado de esta Excelentísima Diputación Provincial por el adjudicatario del suministro de calzado con destino a los acogidos en la Residencia Provincial, *don Mariano Bartolomé Llorente,* vecino de esta capital, la devolución de la fianza definitiva, importante 1.130,20 pesetas, que constituyó para responder de las obligaciones contraídas por el expresado suministro, por el presente se previene al público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Excelentísima Diputación Provincial cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario del mencionado suministro.

Segovia, 9 de abril de 1964.—El Presidente, *J. Encinas*.

1112

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

En ejecución de lo acordado por esta Corporación y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso público para la construcción de un complejo de piscinas y bar restaurante en la finca propiedad de este municipio denominada «Jardín Botánico», con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto municipal y pliegos de condiciones aprobados por esta Corporación, que se hallan de manifiesto en el Negociado tercero de Secretaría de este Ayuntamiento.

Las obras deberán dar comienzo dentro de los diez días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva por el adjudicatario y quedarán terminadas por completo en el plazo máximo de doce meses, contados a partir de la fecha de su iniciación.

El Ayuntamiento abonará al contratista, con cargo a los presupuestos ordinarios de cada ejercicio, el importe en que hallan sido adjudicadas las obras en treinta anualidades iguales por lo que al principal se refiere, más un interés máximo del cinco por ciento de la parte de principal que falte por amortizar, comenzándose a efectuar el pago de estas anualidades en la fecha en que se cumpla el año de la recepción provisional de las obras. El Ayuntamiento se reserva el derecho de adelantar el pago de los referidos plazos, sin indemnización alguna por los anticipos que realizare para cancelar el principal pendiente.

En el precio de adjudicación se entenderán comprendidos el coste de ejecución material, el beneficio industrial y los honorarios técnicos de redacción del proyecto y dirección de las obras.

Para la adjudicación de este concurso se tendrán en cuenta el menor precio ofrecido en las proposiciones y los menores intereses por el aplazamiento de pago, que no podrán exceder del tanto por ciento antes indicado, sin perjuicio de otras circunstancias que crea oportuno el Ayuntamiento libremente apreciar.

Los concursantes podrán proponer en sus ofertas las modificaciones y ampliaciones que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos, puedan concurrir a la mejor realización del contrato, de las obras y de los servicios a que han de ser destinadas estas instalaciones, con arreglo a lo que determina la condición sexta del pliego de las económico-administrativas, no pudiendo faltar, no obstante, entre las que se formulen, la propuesta ajustada al proyecto técnico aprobado que sirve de base a este concurso.

La garantía provisional para tomar parte en este concurso será la de 90.000 pesetas y la fianza definitiva el 4 por 100 del precio de adjudicación. Se constituirán, en metálico o en valores, en la forma que determinan los artículos 76 y 77 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, redactadas en lo sustancial con arreglo al modelo que al final se inserta y reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, sello municipal de dos pesetas y sello mutual de veinticinco pesetas, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado a voluntad de los licitadores, en el Negociado tercero de Secretaría, de diez a trece horas, los días de oficina, dentro de los veinte hábiles siguientes al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado,* y se acompañarán dentro del mismo sobre de los documentos, también debidamente reintegrados, que señala la condición octava del pliego de las económico-administrativas que sirve de base a este concurso.

La apertura de plicas será pública y tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de haber terminado el plazo de admisión de proposiciones.

Una vez efectuada la apertura, se dará por terminado el acto y se pasará el expediente a los Servicios Técnicos para que emitan su informe. Con este informe y el dictamen de las Comisiones de Obras y Hacienda, resolverá el Pleno de la Excma. Corporación Municipal sobre la adjudicación del concurso.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., provisto de Documento Nacional de Identidad, número ..., expedido en ..., el día ..., en nombre ..., (propio o de la persona o entidad que represente, cuyo nombre se expresará), enterado de los anuncios publicados en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de Segovia, de los días ..., respectivamente, acude al concurso convocado para la construcción de un complejo de piscinas y bar restaurante en la finca propiedad del Ayuntamiento de Segovia, denominada «Jardín Botánico», y se compromete a tomar a su cargo las obras con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones aprobados que sirven de base a este concurso, en el precio de ... (en letra y cifra), que será satisfecho por dicho Ayuntamiento en treinta anualidades iguales de ... pesetas (en letra y cifra), por lo que al principal se refiere, más los intereses que se liquidarán al ... por ciento, en la forma que determina el pliego de condiciones económico-administrativas.

Se compromete igualmente a realizar las obras con arreglo a las siguientes modificaciones y ampliaciones, cuyos proyectos y estudios técnicos acompaña, en los precios y anualidades de principal que expresa a continuación y con el mismo interés antes mencionado: ...., ajustándose en todo lo demás al proyecto y pliego de condiciones antes referidos y acompañando los demás documentos exigidos para esta licitación.

(Fecha y firma.)

Cuando no se ofrezcan modificaciones y ampliaciones, no será preciso, como es natural, acompañar proyecto ni estudio técnico alguno.

Segovia, 8 de abril de 1964.—El Alcalde, *A. Sanz Aránguez*.

1129

MINISTERIO DE INDUSTRIA

JEFATURA DEL DISTRITO MINERO DE MADRID

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente de 19 de julio de 1944, ha sido admitida definitivamente en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación nombrado «San Fernando», núm. 812, de 180 pertenencias, de mineral de feldespato y cuarzo, sito en el paraje Cerro del Cueto, términos municipales de Carabias, Pradales y Ciruelos, provincia de Segovia, presentada por *Aislamic Silicatos Ibéricos, S. L.,* domiciliada en Madrid, c/ Hermanos Gómez, núm. 13, bajo.

Verifican la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el poste kilométrico núm. 132 de la carretera nacional núm. 1.

De Pp. a 1.ª estaca	se medirán	300 mts.	dirección	N. 30º E.
» 1.ª a 2.ª	»	3000	»	O. 30º N.
» 2.ª a 3.ª	»	600	»	S. 30º O.
» 3.ª a 4.ª	»	3000	»	E. 30º S.
» 4.ª a Pp.	»	300	»	N. 30º E.

quedando así cerrado el perímetro de las 180 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por edictos en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar, pueda presentar sus oposiciones en escrito dirigido a esta Jefatura de Minas en el plazo de treinta días naturales, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 13 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe, *Enrique Poblet*.

1131

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimuento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de *Riaguas de San Bartolomé* (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 27 de diciembre de 1962.

Primero.—Que con fecha 7 de abril de 1964, la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de *Riaguas de San Bartolomé* (Segovia), tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando se lleve a cabo la publicación en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración con los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original 2 copias del mismo, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases y si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita ante la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central o el Ministro en su caso acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 13 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe, *Gabriel Pazos y Díaz-Pimienta*.

1120

Provincia Marítima de Asturias

DISTRITO DE AVILÉS

Alistamiento de 1964

Reemplazo de 1965

Relación de los inscriptos nacidos en el año 1945, en pueblos pertenecientes a la demarcación de la provincia de Segovia y que han sido comprendidos en dicho Alistamiento y que con arreglo a la Ley de Reclutamiento de la Armada, deben ser excluidos de los Alistamientos y sorteos de otros Ejércitos, con expresión de los nombres y demás circunstancias de los interesados:

Núm. 1.—Julián Francisco Martín, hijo de Eusebio y Sofía, natural de Laguna de Contreras, y vecino de Avilés, nació el día 8 de agosto de 1945 a 00 horas.

Avilés, 9 de abril de 1964.—El C. de F. Jefe del Trozo, *Javier Marquina.*

1128

Gremio Fiscal de Salas de Fiestas, Bailes y Similares

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todas las personas o Entidades afectadas por el Impuesto de Lujo (Ordenanza Municipal núm. 32), que en el tablón de anuncios del domicilio legal del Gremio Fiscal, así como en el de la Organización Sindical, se encuentra expuesta la lista de agremiados confeccionada por orden correlativo de su clasificación y con especificación de las cuotas parciales señaladas a cada uno.

Dicha lista de contribuyentes con las bases de reparto se exponen al público durante el plazo de diez días. Dentro de los quince días siguientes a la exposición, las personas o Entidades incluidas que no se hallen conformes, podrán entablar los recursos que establecen los artículos 245 al 247 del Reglamento de Haciendas Locales.

Segovia, 14 de abril de 1964.—El Presidente del Gremio, *Félix Postigo.*

SUBASTAS

1104

Ayuntamiento de Mozoncillo

Subasta de madera de chopo

Al día siguiente hábil después de transcurridos veinte contados desde el siguiente también hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien legalmente delegue, asistido del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta para la enajenación de *noventa y seis* árboles de chopos que se encuentran cortados procedentes de la Alameda de los Valles, de estos propios, bajo el tipo de tasación de *cincuenta y dos mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos*, y precio índice de *sesenta y cinco mil seiscientas ochenta pesetas con cincuenta céntimos*.

Dicha subasta se llevará a cabo por el sistema de pliego cerrado, cuyo modelo será el corriente en estas subastas, debidamente reintegrado con seis pesetas, los que se presentarán en esta Secretaría Municipal hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, al que se acompañará declaración jurada que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación Municipal, y resguardo que acredite haber constituido en esta Depositaría Municipal el depósito provisional del 3 por 100 del tipo de tasación y certificado profesional maderero.

Servirá de base a dicha subasta el pliego de condiciones económico-administrativas formado por el Ayuntamiento, siendo a riesgo y ventura, no pudiéndose formular reclamación alguna en relación con el volumen asignado a dichos productos.

El que resulte adjudicatario adquiere la obligación de satisfacer el importe del remate a los cinco días de haberle sido notificada la adjudicación, así como los gastos de licencia, Derechos Reales satisfechos por el Ayuntamiento para autorización de la misma, y los que con posterioridad puedan corresponder, reintegros y todos cuantos se relacionen con el citado aprovechamiento, sin cuyos requisitos no podrá retirar la madera objeto de esta subasta.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo si las proposiciones no alcanzan el precio índice señalado, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Si esta primera subasta, por cualquier circunstancia, fuera suspendida o resultase desierta, tendrá lugar una segunda a los cinco días hábiles, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Mozoncillo, 8 de abril de 1964.—El Alcalde, *Mateo Conde.*

CONCURSOS

1125

Ayuntamiento de Mozoncillo

CONCURSO

Cumplidos los acuerdos tomados por la Corporación municipal, se anuncia concurso para la provisión en propiedad, previo examen de aptitud, de una plaza de Sereno-Vigilante nocturno, dotada con el haber anual de veintitrés mil pesetas, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos legales reconocidos por la legislación vigente.

Son funciones del Sereno las atribuidas con carácter general a este cargo; y además, hasta completar las ocho horas diarias de servicio, trabajará en la limpieza de calles u otros trabajos que el Ayuntamiento le pueda encomendar, así como también estará a su cargo la apertura de sepulturas.

El examen de aptitud consistirá en realizar durante el plazo de una hora un ejercicio escrito dividido en tres partes:

a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.

b) Redacción de un parte de novedad.

c) Operaciones elementales de aritmética.

Podrán tomar parte en el concurso todos los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y estén comprendidos en la edad de veintiuno a cuarenta y cinco años, a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de enero de 1953.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios, bastará con que los interesados manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para presentación de instancias, que será de treinta días, contados a partir de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento desde las diez a las catorce horas.

El concursante propuesto por el Tribunal aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento.

Certificación de buena conducta.

Certificado de antecedentes penales.

Certificación acreditativa de que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del referido Reglamento de Funcionarios.

Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de la profesión.

Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar en la Casa Consistorial, después de haber transcurrido dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que se anunciará, al menos, con quince días de antelación.

El organismo calificador no podrá incluir en su propuesta mayor número de aprobados que el de plazas convocadas.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones que debidamente aprobado se halla expuesto al público, así como lo dispuesto en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones concordantes.

Mozoncillo a 10 de abril de 1964.—El Alcalde, *Mateo Conde.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1117

MADERUELO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos que ha de regir durante el ejercicio de 1964, se hace saber que dicho documento se encuentra expuesto al público, juntamente con los que le complementan, en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del en que el presente vea la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones que se puedan presentar, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955.

Maderuelo, 8 de abril de 1964.—El Alcalde, P. D., Domingo Lorenzo.

1118

MADERUELO

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza por suministro de agua potable a domicilios particulares, se hace saber que la misma queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, a efectos de las reclamaciones que se pudieran presentar contra la misma.

Maderuelo, 9 de abril de 1964.—El Alcalde, P. D., Domingo Lorenzo.

1126

Ayuntamiento de Mozoncillo

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 24 del Reglamento de Contratación Municipal, se halla expuesto al público en esta Secretaría Municipal, durante el plazo de ocho días, el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de servir de base a la subasta de enajenación de 96 árboles de chopo procedentes de la alameda de Los Valles, de estos propios.

Mozoncillo a 8 de abril de 1964.—El Alcalde, *Mateo Conde.*

1127

Ayuntamiento de La Higuera

EDICTO

Queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de *ocho días*, el pliego de condiciones aprobado por esta Corporación para venta de madera procedente del derribo de la antigua Casa Consistorial de este pueblo, y dentro de dicho plazo podrán formularse reclamaciones con arreglo al artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

La Higuera, 11 de abril de 1964.—El Alcalde, *E. Martín.*

1134

DONHIERRO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de abastecimiento de aguas, material con fines culturales e instalaciones deportivas y pintura del Grupo Escolar, y otros, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Donhierro, 13 de abril de 1964.—El Alcalde, Angel Gallego Sáez.

1135

DONHIERRO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Donhierro, 13 de abril de 1964.—El Alcalde, Angel Gallego.

1136

GRAJERA

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de las cuentas de presupuestos, de la administración del patrimonio y demás correspondientes al ejercicio de 1963, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Grajera, 13 de abril de 1964.—El Alcalde, Macario Arranz.

1137

PAJAREJOS

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de las cuentas de presupuestos, de la administración del patrimonio y demás correspondientes al ejercicio de 1963, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pajarejos, 13 de abril de 1964.—El Alcalde, Lorenzo Martín.

IMPRENTA PROVINCIAL